



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2  
O.M. N° 083/06

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 083/06

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ordenanza Municipal No. 008/06 el Honorable Concejo Municipal ha aprobado el calendario de ferias para la gestión 2006, y el lugar en el que se que llevaría a cabo, en inmediaciones del Estadium Patria, calles René Calvo Arana, Manuel Vilar y Sebastián García y el cuadro de precios, en cumplimiento al Art. 5° del Reglamento de ferias, que ordena al Ejecutivo Municipal, que a través de Dirección de Ingresos del Gobierno Municipal, cada inicio de gestión debe elaborarse un "**Cronograma de Ferias**" para su respectiva aprobación mediante Ordenanza Municipal, por el Honorable Concejo Municipal.

Que, por otro lado se emite la Ordenanza Municipal No. 047/06 en la que se dispone la modificación del num. 19 del Art. 1° de la Ordenanza Municipal 008/06 que autoriza la realización de la Feria de Alasitas (Virgen del Carmen 16 de julio) en la prolongación de la Av. Venezuela que circunda hasta la Unidad Educativa "Fe y Alegría" y la vía que bifurca en colindancia con la Calle Mauro Núñez (Cervecería Sureña) hasta las calles Sebastián Pagador y Humberto Quezada.

Que, por Ordenanza Municipal No. 058/06 el Honorable Consejo Municipal abroga la Ordenanza Municipal No. 047/06 de 10 de mayo de 2006 e instruye al Ejecutivo Municipal la inmediata concertación con todos los sectores comprometidos en la realización de estos eventos feriales, debiendo suscribir para el efecto un convenio que establezca los compromisos asumidos en su memorial de 19 de mayo de 2006.

Que, habiendo sostenido varias reuniones de concertación con los diferentes sindicatos en coordinación con la Dirección de Ingresos, Jefatura de Recaudaciones e Intendencia Municipal en cumplimiento del Art. 2° de la Ordenanza Municipal No. 058/06.

Que, los responsables de los diferentes sectores que firman el memorial de representación, para que la feria de alasitas se lleve acabo en inmediaciones de la Av. Jaime Mendoza y Germán Mendoza, calle Ladislao Cabrera, manifestaron no poder cumplir con los 5 puntos que se comprometieron en el memorial de referencia, motivo por el cual se decide de manera concertada y de mutuo acuerdo que la feria se realizará en la Prolongación de la Av. Venezuela que circunda hasta la unidad educativa fe y alegría, la calle Manuel Molina, calle Ladislao Cabrera.

Que, habiendo sostenido varias reuniones de concertación con los diferentes sindicatos en coordinación con la Dirección de Ingresos, Jefatura de Recaudaciones e Intendencia Municipal en cumplimiento del Art. 2° de la Ordenanza Municipal No. 058/06.

Que, existiendo varias solicitudes de rebaja por los representantes: Sra. Narcisa Condori Apaza Vda. de Martínez; Susana Elizabeth Valderrama Torrez; José Orellana; Juan Vargas; Victor Martínez Flores; Rossemay Reyes Choquevillca, Betty Ruiz Fuertes; Juvenal Flores Ponce y Freddy Apaza Nina, representantes de los sectores: masas, juegos recreativos, refrigerios, juegos populares; residentes potosinos, anticucheros, refrescos, juguetes plásticos, artesanos en miniatura de La Paz y tamales, vendedoras de asado de chancho, aduciendo que al haberse modificado el lugar de realización de la feria no existe la suficiente funcionalidad en el recorrido, por cuanto las calles son angostas y en varios lugares accidentados, lo cual perjudicará sus ventas, solicitando y exigiendo el cumplimiento del Acta de Entendimiento de 5 de julio de 2006, por tal situación se procederá a la rebaja del tributo a pagarse por alquiler del uso de las vías públicas durante el transcurso de la feria, se decidiendo que por única vez y como incentivo, la rebaja del 30 % de descuento en el cobro de pago de tributos por el alquiler del uso de las vías públicas, en la Feria de Alasitas gestión 2006.

Que, los fines específicos del Gobierno Municipal son crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio, mediante el establecimiento, autorización y regulación y, cuando corresponda, la administración y ejecución directa de obras, servicios públicos y explotaciones municipales; mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, morales y cívicos de la población y de etnias del Municipio.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, el Honorable Concejo Municipal a instancia de parte, tiene facultad para reconsiderar Ordenanzas Municipales de cumplimiento obligatorio, conforme prescribe el Art. 12° numeral 4 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

- Art. 1° DEROGAR** el inc. ñ) del Artículo Nro. 2° de la Ordenanza Municipal Nro. 008/06 de 06 de febrero de 2006, con relación a los precios establecidos para la Feria de Alasitas "Virgen del Carmen".
- Art. 2° DEROGAR** el numeral 19 del Art. 1° de la Ordenanza Municipal Nro. 008/06 de 06 de julio de 2006.
- Art. 3° APROBAR** la realización de la Feria de Alasitas de la "Virgen del Carmen", de acuerdo al detalle siguiente:

CRONOGRAMA DE FERIAS						
ACTIVIDAD	FECHA					UBICACION
Feria de Alasitas "Virgen del Carmen 16 de Julio"	15	Julio	al	24	Julio/2006	Prolongación de la Av. Venezuela que circunda hasta la Unidad Educativa "Fe y Alegría", Calle Manuel Molina entre las esquinas de la prolongación de la Av. Venezuela y hasta la calle A. Costa Durels, calle Ladislao Cabrera, desde la esquina de la Av. Venezuela hasta la esquina de la Av. Jaime Mendoza.

**Art. 4° APROBAR** la escala de precios de sitio para la Feria de Alasitas de la "Virgen del Carmen 16 de julio" a realizarse del 15 al 24 de julio de 2006.

DETALLE	Bs.
Puesto de plástico y similares	35.-
Puesto de Artesanías	25.-
Puesto de Macetas	25.-
Puesto de Chambergos, masitas y otros	20.-
Puesto de Refrigerio	15.-
Puesto de Bebidas sin Alcohol y comidas	26.-
Puesto de Venta de Frutas	23.-

**Art.5°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 14 días del mes de julio del año dos mil seis.

Sra. Claudia P. Gonzales Ramos  
**PRESIDENTA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
**SECRETARÍA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, a los 17 días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. Edmundo Sucre Flores  
**ALCALDE a.i. MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**